

Acuerdo Ministerial nro.MDT-2024-013

Mediante el Acuerdo Ministerial **MDT-2024-013**, el Ministerio del Trabajo resolvió establecer las **Directrices para el Registro de los Planes de Igualdad**, a fin de dar cumplimiento a los establecido en la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta y su Reglamento.

Entre sus principales novedades, se amplía el plazo de presentación del plan de igualdad hasta el **31 de julio de 2024** y se establece una sanción por incumplimiento de **USD 200**.

A continuación, un resumen de los demás puntos relevantes:

1. El Registro del Plan de Igualdad es de **aplicación obligatoria** para los empleadores del sector privado que mantengan en su nómina **50 o más trabajadores**, y voluntaria para los que mantengan en su nómina menos de 50 trabajadores.
2. El Plan de Igualdad deberá incluir la creación del Comité Especializado o la persona designada para el seguimiento, evaluación y revisión periódica del mismo.
3. Estos deberán ser registrados a través de la plataforma digital que el Ministerio del Trabajo designe para el efecto, en apego al **Anexo 1 "Guía Práctica para Diagnósticos y Elaboración de Planes de Igualdad"**.
4. Una vez registrado, el Ministerio del Trabajo deberá otorgar la **certificación del registro** de dicho plan.
5. Los Planes de Igualdad tendrán una **vigencia de 4 años** contados a partir de la fecha de registro y podrán ser actualizados en cualquier momento. Solo será de actualización obligatoria en los siguientes casos:
 - Cuando exista un proceso de cambio de razón social, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación voluntaria anticipada de la compañía que implique un crecimiento o decrecimiento de los trabajadores al número mínimo exigido en el Reglamento.
 - Cuando aumente o disminuya el número de trabajadores al mínimo exigido en el Reglamento.
 - Cuando existan resoluciones de sanción por denuncias, resoluciones favorables en vistos buenos o demandas judiciales por acoso laboral, acoso sexual laboral, discriminación o violencia contra la mujer presentado por un trabajador en contra de otro o en contra del empleador.
6. Las Direcciones Regionales de Trabajo y Servicio Público del Ministerio del Trabajo y sus Delegaciones deberán receptor los Planes de Igualdad **de forma física** hasta que se habilite la plataforma de registro.